



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL

ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE AUXILIO EXTERNO

Como excepción y para el caso de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, a las que sea de aplicación la Subsección 1ª Fallas, afectadas por lo indicado en el Anexo I.2.j) de la *Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal*, y al objeto de compatibilizar la ubicación de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables durante el periodo de fallas con el difícil cumplimiento estricto de las condiciones de aproximación y maniobra de los vehículos de bomberos exigidas en la Sección SI 5 del Documento Básico Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación (DBSI-CTE), se establece a continuación las condiciones que deben cumplir la ubicación de las instalaciones indicadas anteriormente en función de la mayor o menor dificultad para garantizar las condiciones de aproximación y entorno en caso de intervención de los bomberos:

CASO 1. Cuando las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada **cortando todo el ancho de la calle de forma que no permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno** establecidas en el punto 1.2 de la Sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en la que se ubican, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud **máxima igual o inferior a 25 metros**.

b) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la Sección SI 5 del DBSI-CTE hasta ambos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, excepción hecha en aquellos viales cuya trama urbana imposibilite su cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.

c) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.

d) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL

CASO 2. Cuando las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada **no cortando todo el ancho de la calle, de forma que permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno** establecidas en el punto 1.2 de la Sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en la que se ubican, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud **máxima igual o inferior a 50 metros**, y una separación máxima a fachadas no superior a 10 metros.

b) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la Sección SI 5 del DBSI-CTE hasta ambos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, excepción hecha en aquellos viales cuya trama urbana imposibilite su cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.

c) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.

d) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.



En cualquier caso, en las **zonas de fuegos y actividades** que no estén ocupadas permanentemente por instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, la entidad autorizada u organizadora deberá adoptar en caso de necesidad, y a la mayor celeridad posible, las medidas necesarias que permitan garantizar la circulación y maniobrabilidad de los vehículos de bomberos en caso de intervención en el entorno de los edificios afectados por las instalaciones anteriormente descritas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL

DOCUMENTACIÓ. El cumplimiento de las condiciones de ubicación de la zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, así como el de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en cada uno de los casos anteriormente descritos deberá justificarse adecuadamente en la correspondiente documentación gráfica a presentar:

1. Plano de Emplazamiento, a escala 1:200 suscrito por técnico competente, en el que se grafiará y acotará tanto la zona de ocupación de la instalación propuesta, como la ubicación y dimensiones de los viales de aproximación y espacios de maniobra para los vehículos de bomberos exigidos en cada caso.

2. Plano de Ruta de Aproximación, donde se grafiará la ruta de acceso prevista para los vehículos de bomberos hasta la zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables desde una vía pública de tráfico fluido.

CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y MANIOBRA VEHÍCULOS BOMBERS

¿Cuánto espacio necesitamos para llegar? → 3,5 metros

¿Cuánto espacio necesitamos para poder efectuar una operación de rescate o extinción? → 5 metros

Aproximación (vehículo circulando)



Espacio de Maniobra (vehículo operando)





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL

OTRAS CONSIDERACIONES

- El espacio total a ocupar por cualquier tipo de puesto de venta no sedentaria no podrá superar los 120 metros lineales, no necesariamente consecutivos, en el cómputo de los cuales se incluye el espacio entre puestos a excepción de aquellos espacios de obligada observancia, como son los vados y pasos de peatones. En caso que a lo largo del frente de los puestos de venta no se disponga de un espacio libre para la maniobra de los vehículos de bomberos de anchura igual o superior a 5 metros, y nunca menor de 3,5 metros, deberá disponerse cada 25 metros de frente de longitud de puestos de venta de una zona libre de ocupación de longitud igual o mayor que 10 metros y anchura igual o mayor que 5 metros, tal y como se describe en el siguiente gráfico.

